

restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal<sup>2</sup>.

#### LA VIDA CONEXO A LA SALUD

De igual manera el derecho a la Seguridad Social, que comprende el de la salud, es un derecho subjetivo y universal, que ha sido reconocido en normatividad internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada el 10 de diciembre de 1948 (artículo 22)<sup>5</sup>, y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por Colombia y ratificado el 29 de 5 Art. 22: "Toda persona, en cuanto miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social". noviembre de 1969 mediante la Ley 74 de 1998 (Preámbulo, artículo 9) 6. y a nivel interno, en el artículo 49 de la Carta Política se consagró como un servicio público de carácter obligatorio que se garantizará y prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Igualmente, lo instituye como un derecho irrenunciable para todos los habitantes garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de esta; por ello hoy se habla del derecho a la salud integral, concepto que implica una cobertura de todas aquellas situaciones que de alguna manera afecten "los niveles de pervivencia lozana y estable".

Mi menguada condición de salud, toda vez que padezco complicaciones, cirrosis biliar primaria, hemorragia gastrointestinal, choque tipo boletico, anemia. De tipo no especificada, Varices Esofágicas con hemorragia, insuficiencia respiratoria aguda, cirrosis hepática. No alcohólica, cirrosis de hígado. Y hemorragia gastrointestinal., afectaciones que están determinadas en la epicrisis, hace que merezca una protección especial, ya que al quedar desprovista de los recursos que obtengo por mi salario y del servicio de salud que en la actualidad me presta LA NUEVA EPS, **PONDRÍA EN UN INMINENTE RIESGO DE MI VIDA**

#### DEBIDO PROCESO

El debido proceso es el conjunto de garantías mínimas que se deben reconocer a las personas dentro de las actuaciones judiciales y administrativas, en procura de obtener una sentencia o decisión justa sobre sus derechos (vida, integridad, libertad o patrimonio) involucrados en las mismas. Se encuentra establecido en la Constitución Política de 1991 como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85)

Doctor JOSÉ LUIS, la decisión de separarme de mi cargo sin estar incluida en nómina de pensionados no hace más que vulnerar mi **mínimo vital**, pues quedaría desprovista de los recursos económicos para garantizar mi sustento y el de mi familia, sostén que depende de los ingresos que recibo como salario en contraprestación directa a mi vinculación laboral.

Contando ya con 66 años, veo con gran preocupación y desmotivación que la administración actúa de manera injusta al no proteger mi condición de adulta mayor, despidiéndome sin medir las consecuencias y el alcance de tal medida, pues el efectivizarla me dejaría sin la posibilidad de alimentarme, de velar por mi bienestar personal y familiar,

lo que directamente iría en contravía a las garantías que el estado, representado por usted debe darnos a quienes somos **adultos mayores**.

De igual manera, la desprotección a la que me veo sometida hace que pierda el servicio de salud, pues no tendría la capacidad de pagar la cuota de seguridad social y, por tanto, dejaría de tener la **atención médica** general o especializada que requerimos, así como el suministro oportuno de los medicamentos, tanto personales como el de mi familia, con lo cual la administración estaría atentando directamente contra mi integridad, mi bienestar mental y físico colocando mi salud y mi propia vida en un riesgo inminente.

Por último, todo este vademécum de irregularidades que abiertamente se oponen al ordenamiento legal, al no adelantar un análisis puntual y objetivo de las hojas de vida, de quienes, de una manera u otra, somos garantes de la multi conocida estabilidad reforzada, rompe el debido proceso, mecanismo con el que toda actuación administrativa debe estar revestida y que su despacho, flagrantemente desconoce al retirarme del servicio activo, garantía que me permito controvertir a través de los argumentos de mi escrito, que se constituyen en elementos más que suficientes para que usted en su condición de nominador, por las competencias conferidas, despache favorablemente mi consiguiente ruego:

1. Se revoque el artículo 03 de la resolución 3196 del 12 de septiembre de 2023.
2. Como garantía constitucional que permita subsanar las afectaciones por mi sustentadas, solicito PROMULGAR un nuevo acto administrativo de retiro, en el cual acoja y establezca mi voluntad inequívoca de retiro del servicio a fecha (1) primero de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
3. Consecuentemente se mantenga mi vinculación laboral hasta mi real y efectiva inclusión en nómina de pensionados.

Atentamente,

*Ena del C Benavides*  
ENA DEL CARMEN BENAVIDES 30713221P  
C.C. 30.713.221 de Pasto

Recibo notificaciones en el correo leidyandar2@gmail.com

Anexo: copias de epicrisis  
Copia oficio trámites de COLPENSIONES



Señor:

**JOSSE LUIS BENAVIDES**

Secretario de Educación de Pasto

San Juan de Pasto

REFERENCIA: ANEXO COMO COMPLEMENTO A SOLICITUD DE  
REVOCATORIA RESOLUCION 3126 del 12 de  
septiembre de 2023, RADICADO PAS2023ER010842

ENA DEL CARMEN BENAVIDES. identificada con cedula de ciudadanía  
30.713.221, habiendo radicado la solicitud de la referencia, me permito allegar  
copia del trámite de radicación de la solicitud de pensión tramitada ante  
Colpensiones a fecha, 05/10/2023, misma que entra a reforzar lo peticionado por  
mí en la revocatoria pre referida.

Atentamente,

*Ena del C. Benavides*  
**ENA DEL CARMEN BENAVIDES**  
C.C. 30.713.221

Anexo: Copia simple del radicado ante COLPENSIONES.

Recibo notificaciones en el correo electrónico. leidyandar:2@gmail.com

COLPENSIONES - 2023\_16693405

05/10/2023 11:47:56 AM

PASTO

NARIÑO - PASTO

RECONOCIMIENTO

IMAGENES: 21



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN  
[WWW.COLPENSIONES.GOV.CO](http://WWW.COLPENSIONES.GOV.CO)

Línea Gratuita Nacional: 018000410909

Bogotá: (1) 489 0909

Medellín: (4) 283 6090

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: PASTO, Julio 10 de 2023

No. 202307891280000900070005



MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSULTA EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN  
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO  
Dirección: CALLE 18 NO 25-59 CENTRO  
Teléfono fijo: 7291915  
Correo Electrónico: educacion@pasto.gov.co

Nit: 891.280.000 - 900  
Municipio: PASTO  
Código DANE: 52001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO  
Nit: 800.182.732

Fecha en que entró en vigencia: Junio 30 de 1995  
al Sistema General de Pensiones:

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 30.713.221 Fecha de Nacimiento: Diciembre 10 de 1955  
Primer Apellido: BENAVIDES Segundo Apellido: Segundo Nombre: ENA Primer Nombre: ENA Segundo Nombre: DEL CARMEN

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo Completo	Tiempo Laborado	Horas Semanas Laboradas
28-07-1994	11-12-1997	LABORAL	PUBLICO	Calador	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CALAMAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero IBC	Febrero IBC	Marzo IBC	Abril IBC	Mayo IBC	Junio IBC	Julio IBC	Agosto IBC	Septiembre IBC	Octubre IBC	Noviembre IBC	Diciembre IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00
Total Devengado		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00	99.539,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	127.677.00	S	127.677.00	S																						
Total Devengado		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00		127.677.00	

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	154.298.00	S	154.298.00	S																						
Total Devengado		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00		154.298.00	

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	178.532.00	S	178.532.00	S																						
Total Devengado		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00		178.532.00	

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: PASTO, Julio 10 de 2023

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

No. 202307891280000900070005



MINISTERIO DEL TRABAJO



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.

La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:

1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de Junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.
  2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha.
  3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.
  4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.
- En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.

POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
	0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: **BENAVIDES PASSOS JOSE LUIS** Tipo de Documento: **C** Documento: **98.390.609**

Cargo: **SECRETARIO DE EDUCACION** Teléfono Fijo: **7291915**

Dirección: **CALLE 18 NO 25 - 59** Departamento: **NARIÑO** Municipio: **PASTO**

Correo Electrónico: **cetil@sempasto.gov.co** Fecha Acto Administrativo: **Noviembre 28 de 2022** Número Acto Administrativo: **AP-199**

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.  
La presente certificación está firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: PASTO, Julio 10 de 2023

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL

No. 202307891280000900070005



MINISTERIO DEL TRABAJO



FIRMADO  
DIGITALMENTE

BENAVIDES PASSOS JOSE LUIS

Elaboró: DAVILA ACOSTA RUTH MARLENE  
Revisó: DAVILA ACOSTA RUTH MARLENE

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: PASTO, Julio 10 de 2023

No. 202307891280000900790006

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**

CONSULTA EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN  
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO



MINISTERIO DEL TRABAJO

**DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA**

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

Dirección: CALLE 18 NO 25-59 CENTRO

Teléfono fijo: 7291915

Departamento: NARIÑO

Correo Electrónico: educacion@pasto.gov.co

NIT: 891.280.000 - 900

Municipio: PASTO

Código DANE: 52001

**DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

NIT: 891.280.000 - 900

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

**DATOS DEL EMPLEADO**

Tipo de Documento: C

Documento: 30.713.221

Fecha de Nacimiento: Diciembre 10 de 1955

Primer Apellido: BENAVIDES

Segundo Apellido:

Primer Nombre: ENA

Segundo Nombre: DEL CARMEN

**PERIODOS CERTIFICADOS**

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Celador	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
12-12-1997	30-06-2009	LABORAL	PÚBLICO			SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

**FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0,00 N	178.532,00 S										
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	0,00 N	62.486,00 S										
<b>Total Devengado</b>		<b>0,00</b>	<b>241.018,00</b>										

C.I.B.C.: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00	210.608.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00	73.713.00
<b>Total Devengado</b>		<b>284.321.00</b>											

C.I.B.C.: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00	248.518.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00	158.509.00
<b>Total Devengado</b>		<b>407.027.00</b>											

C.I.B.C.: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00	270.885.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00	171.894.00
<b>Total Devengado</b>		<b>442.779.00</b>											

C.I.B.C.: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00
<b>Total Devengado</b>		295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00	295,889.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00
<b>Total Devengado</b>		313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00	313,643.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00
<b>Total Devengado</b>		332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00	332,000.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre





CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: PASTO, Julio 10 de 2023

No. 202307891280000900790006



FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	Total Devengado
ASIGNACION BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	539,132.00	S	539,132.00																						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	236,560.00	S	0.00	S	539,132.00																
<b>Total Devengado</b>		<b>539,132.00</b>		<b>539,132.00</b>		<b>777,692.00</b>		<b>539,132.00</b>																		

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	Total Devengado
ASIGNACION BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	593,045.00	S	0.00	N	593,045.00																				
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	296,522.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	899,567.00										
<b>Total Devengado</b>		<b>593,045.00</b>		<b>593,045.00</b>		<b>899,567.00</b>		<b>593,045.00</b>		<b>593,045.00</b>		<b>593,045.00</b>		<b>0.00</b>		<b>899,567.00</b>										

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Los tiempos comprendidos entre el mes de Julio de 1994 al 30 de diciembre de 2002 se elaboran con constancia suministradas y firmada por el Técnico Operativo de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, anteriormente Fondo Educativo Regional de Nariño (FER), del 1 de Enero de 2003 al 30 de Junio de 2009 es extraída de copias del Kardex que reposan en los archivos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, estos carecen de firmas de los funcionarios de la época, y con información del sistema de nómina de la plataforma "HUMANOC" del Ministerio de Educación, esta Secretaría no cuenta con comprobantes de pago a seguridad social realizado a las cajas de previsión, por cuanto este ente Territorial inicia a cancelar salarios del personal docente y administrativos a partir del año 2003, en la incorporación del personal administrativo y docente, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño entregó las hojas de vida, más no los comprobantes de pago a seguridad social, por lo tanto la Secretaría de Educación Municipal, no cuenta con documentos y comprobantes de pago que respalde los aportes a seguridad social realizados por el FER a las Cajas de Previsión Social, y fondos de pensiones.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



INFORMACIÓN VALIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.

La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:

1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de Junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.
  2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha.
  3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.
  4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.
- En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.

POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
	0,00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: **BENAVIDES PASSOS JOSE LUIS** Tipo de Documento: **C** Documento: **98.390.609**

Cargo: **SECRETARIO DE EDUCACION** Teléfono Fijo: **7291915**

Dirección: **CALLE 18 NO 25 - 59** Departamento: **NARIÑO** Municipio: **PASTO**

Correo Electrónico: **cefil@sempasto.gov.co** Fecha Acto Administrativo: **Noviembre 28 de 2022** Número Acto Administrativo: **AP199**

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: PASTO, Julio 10 de 2023

No. 202307891280000900790006

## CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



MINISTERIO DEL TRABAJO



**FIRMADO  
DIGITALMENTE**

BENAVIDES PASSOS JOSE LUIS

Elaboró: DAVILA ACOSTA RUTH MARLENE  
Revisó: DAVILA ACOSTA RUTH MARLENE

### NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.